



## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN LICEO N°1 JAVIERA CARRERA 123 AÑOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que se les otorga a los establecimientos educacionales la facultad para elaborar el Reglamento de Evaluación de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional,

Que el quehacer educativo del Liceo No 1 “Javiera Carrera” debe estar dirigido hacia el alumnado para encauzar, tanto su desarrollo y crecimiento personal como su aprendizaje significativo,

Que la evaluación es un aspecto inseparable del proceso de aprendizaje enseñanza y debe concebirse como el medio para obtener, procesar y entregar información para la toma de decisiones que permitan mejorar el proceso de aprendizaje de las alumnas,

Que las disposiciones contenidas en los reglamentos de evaluación y promoción escolar de alumnos y alumnas de Enseñanza Básica (Decreto N°511/97), I y II año de Enseñanza Media (Decreto N°112/99) y de III y IV año de Enseñanza Media (Decreto N° 083/ 97), tienen el propósito de contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación,

Vistos los decretos respectivos y el análisis en Reuniones Técnicas del Establecimiento, se han determinado los siguientes aspectos administrativos y complementarios que normarán el presente Reglamento Interno de Evaluación.

### **TITULO I.-DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ALUMNAS PÁRRAFO I.- DISPOSICIONES GENERALES:**

**Artículo 1.** Las alumnas de Enseñanza Básica y Media, serán evaluadas y calificadas en **períodos semestrales.**

**Artículo 2.** En el transcurso de cada semestre, el apoderado deberá monitorear las notas de su pupila en la página web del liceo, [www.liceo1.cl](http://www.liceo1.cl) lo cual se podrá ingresar con una clave que proveerá el Departamento de Informática. Al finalizar cada semestre y/o cuando sea necesario, se les entregará un informe de calificaciones impreso. En las reuniones de apoderados, el profesor jefe informará sobre el panorama general del curso.

**Artículo 3.** Este reglamento se comunicará a través de la página web del liceo a las alumnas, padres y apoderados, y en el momento de la matrícula se entregará una síntesis impresa o digital al apoderado, o en su efecto se entregará el sitio web para su descarga y lectura. Se enviará una copia del Plan al Departamento Provincial de Educación Santiago Centro y a la Dirección de Educación Municipal de Santiago. La Dirección del establecimiento y la UTP previa consulta al Consejo de profesores establecen el presente Reglamento de evaluación para todos los niveles de enseñanza del establecimiento.

## PÁRRAFO II DE LA EVALUACIÓN:

**Artículo 4. Concepto de evaluación** definido por la comunidad del Liceo. Es un procedimiento continuo y permanente que tiene como fin recoger información relevante del desarrollo educativo de las alumnas y en la toma de decisiones, comprobar resultados y retroalimentar para continuar con el proceso de aprendizaje – enseñanza.

**Artículo 5.** De acuerdo al **momento y la intencionalidad de la evaluación** se aplicarán evaluaciones de tipo Diagnóstica, Procesual/Formativa y Final/ Sumativa.

**a. La Evaluación Diagnóstica:** es una evaluación de inicio o exploratoria y se aplicará al iniciar el año y/o comenzando cada Unidad de Aprendizaje. Tendrá como objetivo indagar sobre los aprendizajes previos de las alumnas y decidir el nivel en que se iniciará el tratamiento de los contenidos y de las habilidades a desarrollar planificadas. Esta evaluación es obligatoria y el procedimiento evaluativo es definido por cada departamento de asignatura dependiendo de las habilidades y diferentes tipos de contenidos a evaluar. La evaluación diagnóstica deberá ser registrada en el Libro de Clases en todas las asignaturas del plan de estudios en conceptos, señalando L (Logrado) y N/L (No Logrado), por cada alumna, de acuerdo a los aprendizajes previos evaluados. En el caso de las asignaturas del PME estas serán evaluadas de acuerdo a lo solicitado por Ministerio de Educación.

**b. Evaluación Procesual/Formativa:** Es una evaluación de carácter formativo, orientador y regulador que acompaña todo el proceso educativo. Sirve de apoyo al docente y al alumno para superar deficiencias y orientar las actividades hacia el logro de objetivos, y el desarrollo de habilidades, modificando los aspectos que lo requieran y reorientando el trabajo de aula. Permite el seguimiento del proceso y proporciona información sobre el progreso del alumno

**c. Evaluación Final/Sumativa:** Es una evaluación que proporciona información acerca de los aprendizajes alcanzados al final de un periodo, temática tratada, unidad de aprendizaje, etc. Uno de sus objetivos es dar a conocer y valorar los resultados conseguidos por la alumna al finalizar el proceso, calificando y certificando. Es base para la toma de decisiones relativas a la promoción y/o repitencia.

Las evaluaciones sumativas planteadas en el presente reglamento obedecen a evaluaciones de fin de unidad o unidades y corresponden a una calificación más dentro de cada asignatura.

**Artículo 6. Procedimientos evaluativos:** se entenderá como procedimientos evaluativos toda actividad que realiza la alumna mediante la cual será evaluada. Se materializa a través de Instrumentos de evaluación, los cuales deben ser concretos y que permitan recoger información sobre el aprendizaje de la alumna por lo que pueden ser variados en su estructura, extensión, dificultad y complejidad. Entre estos se pueden mencionar: pruebas de selección o de desarrollo, test estandarizados, cuestionarios, disertaciones, interrogaciones, entrevistas, trabajos de investigación, entre otros. Todo desempeño de la alumna refleja un aprendizaje y en consecuencia, debe ser evaluado con un instrumento para esos fines como rúbricas, listas de cotejos, escalas descriptivas, escala de apreciación, pautas de observación, entre otros, especialmente en las asignaturas de Educación Física, Religión, Educación Tecnológica, Música y Artes Visuales entre otras.

Los procedimientos de evaluación deberán ser congruentes con los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizaje.

**Artículo 7. Tipos de evaluación de acuerdo al agente evaluador:** El desarrollo de habilidades y destrezas se valora mediante el desarrollo de actividades de evaluación, la cual, en forma general, se puede realizar a través de:

**a. Heteroevaluación:** Esta es la manera más tradicional, aquí es el profesor el que diseña y determina una actividad evaluativa a sus alumnas.

**b. Autoevaluación:** Consiste en que cada alumna realiza una valoración de una actuación concreta de sus propios progresos en un momento determinado de su proceso de aprendizaje

**c. Coevaluación:** Es la evaluación grupal entre pares que realizan las alumnas de su trabajo. La coevaluación permite: asumir actitudes críticas frente a los demás, tomar conciencia respecto de los avances y problemas individuales como grupales, desarrollar una serie de desempeños sociales como la convivencia, solidaridad, respeto mutuo, sociabilidad, etc. El profesor puede valorar la actuación de las alumnas en el grupo y reorientar el proceso de aprendizaje.

La auto y coevaluación cumplen una función formativa, su objetivo es lograr que las alumnas reflexionen sobre su propio proceso educativo. Esto no implica que se asignen calificaciones, pero podría originar una calificación que contribuya, con un menor porcentaje, a fijar la calificación definitiva por parte del profesor.

Toda evaluación debe ser consignada en el leccionario, ya sea de inicio, proceso o final, con o sin calificación.

### ETAPAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INSTRUMENTO EVALUATIVO.

#### **Artículo 8. Planificación:**

**a.-** Determinar objetivos, seleccionar contenidos, habilidades a evaluar, tipo de prueba (selección, desarrollo, mixta) u otro procedimiento (rúbrica, pauta de evaluación diversas), preguntas precisas y claras y tabla de especificaciones si el o la docente requiere el análisis del logro de aprendizaje de cada contenido o habilidad.

En las pruebas de diagnóstico y aquellas contempladas en el PME será obligatoria la presentación de la tabla de especificaciones.

**b.-**En cada instrumento de evaluación, el número de preguntas lo decidirá el/la profesor/a de asignatura, dependiendo de la complejidad y/o dificultad de los contenidos o habilidades a evaluar, no siendo menor de 21 puntos.

**c.-**Las pruebas deben contemplar contenidos articulados con la taxonomía de Bloom o Anderson en que se evalúan habilidades cognitivas y motoras. Desde 7° Básico a 4° Medio se evaluarán las categorías con grado de dificultad acorde al nivel.

## Artículo 9. Construcción:

**a.-** Toda evaluación sumativa debe estar respaldada por el instrumento correspondiente de acuerdo a la peculiaridad de su asignatura, y a los contenidos, habilidades y/o actitudes que el o la docente requiere medir.

**b.-** Para la confección de las pruebas, rúbrica y otros, es importante tomar en cuenta los siguientes elementos:

- a. Membrete en el ángulo superior izquierdo, donde se señale Liceo, departamento correspondiente, asignatura, profesor -autor de la evaluación.
- b. Título de la prueba o Trabajo.
- c. Espacio para los datos de la alumna, curso y fecha de aplicación.
- d. Espacio para completar resultados de la evaluación: Puntaje, nota.
- e. Los objetivos o aprendizajes esperados que se evalúan por medio del instrumento, y los contenidos o habilidades al servicio de dichos aprendizajes. Las asignaturas incluidas en el Plan de Mejoramiento deben incluir, además los aprendizajes claves pertinentes, los que por tener carácter transversal, pueden ser trabajados y evaluados por otras asignaturas, aunque no estén en el PME.
- f. Instrucciones específicas de la prueba en forma clara (todas las que usted considere facilitarán la aplicación de su evaluación). No pueden excluirse los siguientes elementos:
  - Puntaje total de la evaluación, nivel de exigencia, expresado en porcentaje.
  - Tipo de lápiz permitido. Es importante recordar que la hoja de respuestas indica: "use solo lápiz pasta negro".
  - Dónde debe responder en espacios asignados en la prueba o en hojas de respuestas adjuntas.
  - Tipo de Letra (si es ad.hoc al trabajo, por ejemplo cursiva si es una prueba manuscrita o tamaño y estilo si es un trabajo elaborado en computador).
  - Tiempo máximo destinado para la evaluación.
  - Si es un trabajo: Plazo y canal de entrega.
  - Consignar si las alumna pueden usar calculadora o se prohíbe su uso.
- g. Si la prueba es de selección única, tener cuidado con que la secuencia de las preguntas sea la correspondiente:
 

En las pruebas de Selección múltiple o de Raíz común (a) Solo I b) Solo I y II, etc.) por consideración a orientar a la alumna con un esquema mental ordenado se solicita elaborar las alternativas en forma secuencial acreciente (se sugiere que sean hasta 4 posibilidades: I,II,III,IV).
- h. En las pruebas de desarrollo de respuestas (llamadas también de ensayo) se pide orientar a la alumna de cómo se evaluará su respuesta y el puntaje que se asignará en cada descriptor, lo óptimo y práctico para ello es realizarlo a través de una rúbrica.
- i. En las asignaturas que evalúan sus aprendizajes, apoyándose en rúbricas, escalas de apreciación, tablas de cotejo, etc., es importante para evitar dudas o malos entendidos con las estudiantes, entregarles un ejemplar a cada una antes de la Evaluación(previamente revisado por UTP).

- j. Si se presentan imágenes estas deben ser nítidas para que conserven la fidelidad al multicopiarlas. En base a un estudio realizado con anterioridad se aconseja que sea en blanco y negro, no a color, ni en escalas de grises.
- k. Colocar número a las páginas para un correcto corcheteo por parte del personal de la central de apuntes, este equipo solicita que sean un máximo de 10 páginas que es la cantidad que la máquina puede unir correctamente.
- l. Letra que usted considere adecuada por su tamaño y claridad se sugiere (de acuerdo a la investigación realizada en el año 2014): GARAMOND 10-12 o RIMAN ECO 10-12.
- m. Los márgenes laterales 2 cm (izquierdo y derecho); margen superior 2cm; margen inferior 3,5 cm.

c.- Cualquier docente podrá evaluar y calificar, independiente de la asignatura. REDACCIÓN, ORTOGRAFÍA Y COMPRENSIÓN DE LECTURA dejándolo explícito en los objetivos de la prueba y especificar la forma en que será evaluado este aspecto.

#### **Artículo 10. Sobre la aplicación de las pruebas o aplicación de otro tipo de instrumento de evaluación:**

a.- Las pruebas u otro tipo de evaluación será tomará por cada profesor en sus horas de clases y según procedimiento que considere pertinente, en coherencia al objetivo de aprendizaje que desea evaluar.

b.- Toda **prueba atrasada**, la aplicará el profesor respectivo en su horario de clases. En ningún caso se autorizará interrumpir clases de otros sectores, incluyendo Orientación y Consejo de Curso. Si esto llegase a producirse debe ser previo acuerdo entre docentes.

c.- Cada instrumento de medición que se aplique durante el año escolar, debe ser impreso y quedar copia en el archivo de la Central de Apuntes en U.T.P como evidencia. Los instrumentos revisados y autorizados por UTP serán timbrados por las evaluadoras y solo de esta forma pueden ser multicopiados.

#### **Artículo 11. Entrega de resultados de las pruebas:**

a.- Las evaluaciones **se registrarán en el libro de clases y se comunicarán los resultados a las alumnas** en un plazo de 10 días hábiles (revisadas por el lector óptico) y 15 días hábiles cuando el profesor las revisa personalmente. Este plazo incluye las pruebas de desarrollo.

b.- Cada Departamento de asignatura tendrá la facultad de entregar o no entregar las pruebas o instrumentos de evaluación aplicados. Si deciden no entregarlos, serán facilitados a las alumnas, apoderados y/o a UTP cuando las soliciten. Con un plazo máximo de 15 días hábiles posterior a su entrega y corrección.

## Artículo 12. Análisis de la prueba

**a.-** Este proceso debe considerarse parte del aprendizaje de la alumna. Los resultados de la prueba deben ser analizados con las alumnas, aclarando las dudas y registrando la actividad en el libro de clases. Retroalimentar es importante y necesario para el aprendizaje de las estudiantes por lo que es un deber del docente realizarlo.

**b.-** El análisis y retroalimentación debe ejecutarse con la prueba, **no solo con las hojas de respuestas**, evitando que la alumna cambie los resultados obtenidos.

**c.-** Si en el proceso de análisis se encuentran errores en las calificaciones ya registradas en el libro de clases, el docente debe acudir a UTP y completar la papeleta de cambio de notas. Solamente el Departamento de informática realizará los cambios en el libro de clases.

## Artículo 13. Ponderación

**a.-** Las pruebas tendrán un nivel de exigencia de un 60% para la nota 4.0.

**b.-** Si en una prueba no se ha logrado el puntaje ideal, la escala de calificación utilizará como puntaje máximo la **media entre el puntaje ideal y el real** alcanzado en el curso.

**Artículo 14.** Toda actividad pedagógica puede ser evaluada con una calificación cuando se haya **planificado e informado** previamente a las alumnas, la clase anterior a la evaluación (con a lo menos 72 horas de anticipación para dar tiempo a la estudiante de estudiar) o al inicio del proceso educativo, en cada semestre. Esto incluye todo tipo de evaluación.

**Artículo 15. Calendario de Pruebas:** Con el propósito de optimizar el proceso evaluativo de las alumnas se deben calendarizar las evaluaciones de acuerdo a las siguientes indicaciones:

1.- Mediar con el curso la fecha de pruebas y evaluaciones, siendo registradas por el docente de cada asignatura en el calendario adjunto en las páginas finales del libro de clases.

2. - Aplicar como máximo por día:

- dos pruebas escritas u orales ( esto incluye, disertaciones, exposiciones, dramatizaciones, juego de roles, entre otros)
- dos pruebas escritas u orales y una prueba de desempeño en las áreas artísticas y /o deportivas.
- la entrega de trabajos escritos (revistas, investigaciones, entre otros); videos documentales, videos de experiencias guiadas (campamento, interpretaciones musicales, entre otros) se entregan o realizan independiente de tener las pruebas escritas u orales planteadas en los puntos precedentes pues estos son solicitados con bastante anticipación a las estudiantes.

No entregar o no realizar un trabajo será evaluado de acuerdo al **Artículo 31** letras **a, b, c, d, f y g** según corresponda.

**Artículo 16. Evaluaciones de las asignaturas en Plan de Mejoramiento**

En el contexto del Plan de Mejoramiento, se aplicará en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática e Historia, Geografía y Ciencias Sociales las pruebas de diagnóstico y final solicitadas en plataforma ministerial del PME. Cualquier cambio en relación a estas evaluaciones será decisión de UTP, de acuerdo al contexto escolar en curso.

**Artículo 17. Eximición de una asignatura:** La Directora del establecimiento podrá eximir, de una asignatura o actividad contemplada en el Plan de Estudios, a las alumnas que acrediten tener problemas de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado con la certificación médica e informe respectivos, a **excepción de Lenguaje y Comunicación, Matemáticas y Ciencias** quedando el registro en su hoja de vida. El plazo para la presentación de documentos de eximición en el caso de idioma extranjero es el 30 de abril del año escolar en curso.

**Artículo 18. Evaluación Diferenciada.**

**a.-** El liceo no dispone de profesional especialista para situaciones de evaluaciones diferenciadas, sin embargo si se presentara algún caso, UTP solicitará un informe psicopedagógico o de otro especialista, que informe de la afección de la alumna en forma detallada y personalizada, (indicando si la situación es temporal o permanente); luego se estudiará el caso y en conjunto con Orientadora y/o Psicóloga y profesor jefe, se informará la forma de aplicar la evaluación solicitada, si procede. **El trámite se hará en forma semestral y/o anual**, quedando el registro en su hoja de vida.

En los casos de TDAH, TEA y diagnósticos de situación psiquiátrica se procederá otorgar, si procede, más tiempo a las estudiantes para rendir evaluaciones, explicación detallada de instrucciones por parte del docente, reubicación en la sala de clases, entre otros.

**b.- De las Situaciones especiales 1° semestre:** Se podrá anular el Primer Semestre (eliminando las notas que tuviese la estudiante en cada asignatura del Plan de estudios ) por enfermedad u otra situación que lo amerite, presentando documentación correspondiente dentro de los plazos adecuados al semestre( de marzo a 15 de mayo).Esta situación será presentada y estudiada por: profesor Jefe, UTP, Inspectorías Generales, Orientadora o psicóloga y se les informará a los docentes del curso de la resolución tomada, mediante correo institucional. La alumna será debidamente evaluada solo en el 2° Semestre, situación que será aceptada **solo una vez durante su permanencia en el liceo y quedará registrada en la hoja de vida**. Si la alumna deja de asistir a clases y no tiene las calificaciones mínimas solicitadas en el presente reglamento **durante el 2o Semestre, aun presentando certificados de especialistas, reprobará el año escolar por no cumplir con los requisitos académicos y de asistencia**. No se aceptarán certificados de psicólogos por no ser médicos.

**c.- De las Situaciones especiales 2° semestre:** Si una alumna habiendo rendido de forma **regular** el primer semestre y su problema de salud física o mental se presenta en el Segundo Semestre, se le aplicarán evaluaciones recalendarizadas para terminar el semestre en curso,

considerando al menos **el n° mínimo de calificaciones de las asignaturas**. Para acogerse a este artículo, la alumna deberá haber cumplido con a lo menos un **85% de asistencia**, al día en que se presenta la solicitud, de lo contrario repetirá. Esta situación será aceptada **solo una vez durante su permanencia en el liceo y quedará registrada en la hoja de vida**. No se aceptarán certificados de psicólogos por no ser médicos.

**d.- De las Situaciones especiales 2° semestre:** Si una alumna presenta una situación de salud debidamente certificada por **médico especialista** y solicita el **cierre del año escolar anticipado durante los meses previos a la finalización del año( noviembre- diciembre)** se estudiará el caso con Profesor jefe, inspectora general, UTP y orientadora solicitando los respectivos informes médicos detallados. Para ser aceptada la solicitud deberá tener a lo menos el 85% de asistencia y **el n° mínimo de calificaciones de las asignaturas**. Esta situación será aceptada **solo una vez durante su permanencia en el liceo y quedará registrada en la hoja de vida**. No se aceptarán certificados de psicólogos por no ser médicos.

### **Artículo 19: Eximición y Evaluaciones de Educación Física**

**a.-** Para evaluar en la asignatura se considerarán también elementos relacionados con los objetivos fundamentales transversales tales como: asistencia, puntualidad, presentación, participación.

**b.-** La solicitud de eximición de educación física la debe realizar el apoderado de la alumna presentando la certificación médica respectiva que indique la causa, además de una carta del apoderado.

**c.-** La suspensión de actividades lectivas en la asignatura de Educación Física deberá solicitarla el apoderado, por escrito, a U.T.P. en un máximo de quince días presentada la situación, adjuntando el certificado médico correspondiente especificando causal y tiempo por el que se otorga. Aquellas alumnas que temporalmente no puedan realizar ejercicio físico serán evaluadas con otro tipo de procedimiento de acuerdo a lo que determine la docente de la asignatura en función de las limitaciones de la alumna.

**d.-**En el caso de la Unidad de Natación Las alumnas que no puedan realizar la asignatura de forma práctica deberán presentar un certificado médico donde el especialista especifique claramente la razón por la cual no puede ingresar al agua, una vez presentado su certificación la alumna tendrá que realizar clase a clase los módulos de progreso y rendir una prueba teórica de los contenidos tratados en la unidad.

**e.-** Si la alumna presenta solicitud de eximición en el segundo semestre, la calificación final del sector de Ed. Física será “eximida”, dejando nulas las calificaciones obtenidas durante el primer semestre.

**f.-** Las alumnas que no realicen educación Física deberán permanecer junto con el curso y la profesora de la asignatura durante el desarrollo de la clase.



### TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES

**Artículo 20.** Las alumnas serán calificadas en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0, con un decimal.

Se exigirá un 60% del logro de los objetivos para la calificación 4.0 en los niveles de Enseñanza Básica y Media.

**Artículo 21.** Las alumnas de 7° Básico a 4° Medio, obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones.

**a) Parciales:** Corresponderán a las calificaciones de coeficiente 1 que la alumna obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas. Podrán existir notas coef 1 que sean el promedio de actividades, tareas, trabajos en clases, diferentes desempeños solicitados a las estudiantes, entre otros.

**b) Semestrales:** Corresponderán, en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales, con aproximación a la décima superior.

**c) Finales:** Corresponderán en las asignaturas al promedio aritmético con aproximación a la décima de las calificaciones semestrales.

**d) Promedio general:** corresponderá al promedio aritmético resultante de las notas finales de todas las asignaturas. Se expresará con un decimal con aproximación a la décima superior.

#### **Artículo 22. Del registro de calificaciones**

**a.-** Toda calificación debe ser registrada en el libro de clases, y cuando los porcentajes de insuficientes, en cualquier evaluación, **sean mayor al 35%** el Profesor deberá acudir a UTP para estudiar las variables que están incidiendo en los resultados, analizar la situación del curso y consensuar nuevas estrategias metodológicas.

**b.-** Las calificaciones deben registrarse en el libro de clases **con la fecha en que fueron realizadas e indicar la temática y / o habilidad evaluada**. El plazo para registrar es de 10 o 15 días hábiles luego de realizada la evaluación calificada.

**c.-** De existir errores en el registro de una evaluación, el docente no debe intervenir el libro sino acudir a UTP para completar el procedimiento de cambios de calificaciones, en los plazos establecidos para esto. No existirán cambios de calificaciones una vez cerrado el promedio del semestre.

**d.-** Las calificaciones serán registradas con **lápiz pasta negro, si corresponden a notas desde 4.0 a 7.0 y con lápiz pasta rojo si fueran calificaciones de 1.0 a 3.9**.

**Artículo 23. De la asistencia y evaluaciones del programa de Bachillerato.**

**a.-** La asistencia de las alumnas de 7° básico al Programa de Bachillerato es obligatoria. El aprendizaje de las alumnas será evaluado y calificado con una nota coef 1 en las asignaturas de Lenguaje y Matemática, en cada semestre (30% por asistencia y 70% por pruebas aplicadas). De no realizarse el Programa en ambos semestres, por razones de fuerza mayor, la calificación será obtenida de las evaluaciones rendidas en el periodo de realización de este.

**b.-** La asistencia de las alumnas de 8° básico al Programa de Bachillerato en Ciencias es obligatoria. El aprendizaje de las alumnas será evaluado y calificado con una nota coef 1 en las asignaturas de Física y Química, en cada semestre (30% por asistencia y 70% por pruebas aplicadas) y registrado como una sola calificación en la asignatura de Ciencias Naturales. De no realizarse el Programa en ambos semestres, por razones de fuerza mayor, la calificación será obtenida de las evaluaciones rendidas en el periodo de realización de este.

**Artículo 24. Ensayos PSU**

**a.-** Se aplicará **Ensayo PSU Institucional**, en los niveles de 3° y 4° medio, y la calificación se colocará en cada semestre, de la siguiente manera:

- Lenguaje y Matemática: Nota coeficiente uno en el Plan Común.
- Historia y Ciencias (Química, Física, Biología): Nota coeficiente uno en las asignaturas electivas (cada alumna de los respectivos planes diferenciados, escogerá la asignatura en la que se consignará su nota de ensayo).

La nota será colocada a partir del rendimiento del ensayo, sin considerar otro criterio.

**b.-** Los ensayos PSU externos, se aplicarán una vez en cada semestre y serán formativos.

**Artículo 25. Calificaciones de programas de Inglés**

**a.- Taller de Inglés Conversacional:** se califica con 7.0 solo si cumple con los requisitos de desempeño en aula y 85% de asistencia a clase presencial y se registra como nota parcial en la asignatura correspondiente del plan de estudios, por lo tanto incide en el promedio. Si la asistencia es menos de 85%, no llevará nota.

**b.- Taller PET** se califica con 7.0 solo si cumple con los requisitos de desempeño en clases y con 85% de asistencia. Se registra como nota parcial en el sector correspondiente al plan de estudios, por lo tanto incide en el promedio.

**Artículo 26.** En el Sector de Religión, las alumnas que optan serán calificadas al finalizar el semestre solo en conceptos y no incidirá en la promoción. No obstante, será registrada en el Leccionario, Informe Educacional, Actas y en el Certificado Anual de Estudios.

**Artículo 27** **Calificación 3,9** será considerada una nota más de acuerdo a decretos de evaluación nacionales. No obstante si se produjese y **es causal de repitencia**, el profesor de la asignatura en cuestión aplicará una prueba, informada a UTP que permitirá subir o bajar la nota final de la asignatura. Esta calificación se agregará a las ya existentes en el segundo semestre

promediándose para la nota final. Este procedimiento será realizado solo dos veces por lo que si la estudiante vuelve a obtener nota 3.9 quedará con esa calificación. Esta situación se registrará en la hoja de vida de la alumna.

**Artículo 28. Del n° de calificaciones por semestre:** de acuerdo a n° de horas de clases semanales incluyendo todo tipo de procedimiento evaluativo calificado.

N° de horas de asignatura	N° de notas mínimo	N° de notas máximo
1	3	10
2	3	10
3	4	10
4	4	10
5	5	10
6	5	10
7	6	10

**Artículo 29. El Apoyo Pedagógico (Tutorías y reforzamiento )** se organizará por semana en las asignaturas de Matemática, Física, Química e Inglés, de acuerdo a disponibilidad de profesores y alumnos en práctica que las realicen. Estas serán optativas para las alumnas que lo requieran de acuerdo a sus debilidades académicas y obligatorias para las estudiantes citadas desde UTP por bajo rendimiento. Para ambas modalidades se enviará comunicación al apoderado.

**Artículo 30. De las ausencias a pruebas:**

**a.-** Es obligación de la alumna cumplir, en las fechas indicadas por el o los docentes, con los diferentes procesos evaluativos a los que sea sometida: rendir pruebas escritas, orales, artísticas, deportivas, interrogaciones, disertaciones, entrega de trabajos de todo tipos, entre otros. Si se ausenta a una evaluación es su deber buscar al profesor/a para informarse sobre la fecha, lugar y procedimiento de evaluación pendiente.

**b.-** La alumna **que falte a pruebas fijadas**, el apoderado deberá justificar la inasistencia en el plazo correspondiente (72 horas como máximo, **a partir de la emisión de la licencia**, según Manual de Convivencia) con **certificado médico o documento emitido por especialista competente** según sea el caso, u otra documentación que valide la inasistencia (**certificado de defunción de pariente, citación judicial, entre otros. No se consideran los viajes personales y/o familiares**), evaluándola con la escala de 1.0 a 7.0 con un nivel de exigencia del 60%. La estudiante será evaluada la clase siguiente a su reincorporación o cuando el/la profesor/a respectivo/a lo determine por lo que debe estar preparada para los procesos evaluativos que tenga pendientes. Previa verificación del estado de salud física y mental de la alumna con certificado médico en consulta con profesor jefe, Inspectoría y/o UTP.

**c.**-La estudiante que falte a pruebas fijadas y **no** justifica su inasistencia, se les aplicarán las evaluaciones a la clase siguiente de su reincorporación o cuando el/la profesor/a respectivo/a lo determine, calificándola con la escala del 1.0 al 7.0 con un nivel de exigencia del 80%, por lo que debe estar preparada para los procesos evaluativos que tenga pendientes, previa verificación del estado de salud física y mental de la alumna con certificado médico en consulta con profesor jefe, Inspectoría y/o UTP .

**d.**-La estudiante que por segunda vez no asiste a clases o asistiendo no rinde evaluación pendiente será calificada con la nota mínima 1.0, registrando la situación en su hoja de vida. Previa verificación de estado de salud física y mental de la alumna, con certificado médico en consulta con profesor jefe, Inspectoría y/o UTP.

**e.**- Las evaluaciones pendientes aplicadas a las estudiantes pueden ser escritas (de cualquier tipo), orales o de desempeño según lo determine el o la docente.

**f.**- La estudiante que se ausente a evaluaciones calificadas por **viajes personales y/o familiares y/o actividades deportivas y/o artísticas personales** se les aplicarán las evaluaciones a la clase siguiente de su reincorporación o cuando el/la profesor/a respectivo/a lo determine, calificándola con la escala del 1.0 al 7.0 con un nivel de exigencia del 80%, por lo que debe estar preparada para los procesos evaluativos que tenga pendientes.

**g.**- Las alumnas que participen en jornadas externas representando al establecimiento o al país, calendarizarán en UTP fechas de pruebas y/o trabajos con un 60% de exigencia en todas las asignaturas del plan de estudios del nivel correspondiente.

### **Artículo 31. De la entrega de pruebas por parte de la alumna:**

**a.**-Si la alumna entrega prueba sin nombre, se niega a colocar su nombre y/o entrega prueba sin responder, el profesor estará facultado para registrar el nombre, la nota 1,0 y consignar la situación en su hoja de vida. Previa verificación de estado de salud física y mental de la alumna con certificado médico en consulta con profesor jefe, Inspectoría o UTP.

**b.**- Si la estudiante no entrega la prueba escrita en el tiempo destinado para rendirla y lo hace posteriormente cuando el docente se ha retirado de la sala de clases, deberá rendir nuevamente dicha evaluación con un 80% de exigencia. Esta situación quedará registrada en la hoja de vida de la estudiante

### **Artículo 32. De la copia o plagio:**

**a.**- La alumna que sea sorprendida con torpedeo o copiando, con información de la prueba en el estuche, mesa, papel u otro, facilitando información, conversando, ya sea personalmente o a través de mensajería de celular u otro, se le retirará la prueba y será motivo de una interrogación oral , prueba escrita o prueba de desempeño en el momento que el docente lo estime conveniente, con un nivel de exigencia del 60%, quedando consignada la situación en su hoja de vida de acuerdo al Manual de Convivencia.

**b.-** Si la alumna es sorprendida realizando un plagio total o parcial de un trabajo se le realizará una evaluación calificada oral, prueba escrita o prueba de desempeño en el momento que el docente lo estime conveniente, con un nivel de exigencia del 60%, quedando consignada la situación en su hoja de vida de acuerdo al Manual de Convivencia.

**Artículo 33. De las alumnas embarazadas** Las alumnas, que asumen responsabilidad de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como **alumnas regulares**. (Decreto 79 “Los derechos de la adolescente embarazada” del Mineduc).

El apoderado deberá acreditar con certificado médico la situación de gravidez de su pupila a UTP, quien aplicará la normativa de la siguiente manera:

**a.** En caso de que el estado de embarazo haya finalizado durante el Primer Semestre, luego de su posnatal la alumna deberá reintegrarse el Segundo Semestre en forma normal, las calificaciones obtenidas en este Semestre serán consideradas en su promoción.

**b.** Si superado el embarazo en el primer semestre y habiéndose reincorporado el segundo semestre presenta problemas de salud la madre y/o hijo(a), debidamente certificados, se le aplicarán **evaluaciones especiales**, considerando al menos el **n° mínimo de calificaciones de las asignaturas del plan de estudios** previa calendarización. **Si esto no lo pudiera cumplir se revisará la situación académica de la alumna.**

**c.** Si la alumna presenta licencia maternal durante el Segundo Semestre se le cerrará con las notas del Primer Semestre y las que tuviera el Segundo Semestre una vez revisada la situación.

**d.** El embarazo no es variable que impida el aprendizaje. Las alumnas embarazadas no están eximidas de las actividades en la asignatura de educación Física, a menos que el especialista extienda un certificado médico. Serán evaluadas con otro procedimiento evaluativo dependiendo de la situación de la alumna

**e.** Cualquier otra situación será debidamente analizada por UTP y Orientación.

#### **TÍTULO IV: DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES**

**Artículo 34.** La evaluación de los objetivos Fundamentales Transversales y de Consejo de curso y orientación no incidirán en la promoción escolar de las alumnas.

**Artículo 35.** El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales será registrado por el profesor jefe, al término del año escolar, en el informe de desarrollo personal y social de la alumna (**Informe de Personalidad**), quedando una copia en Orientación y Secretaría de UTP. Dicho informe será entregado al apoderado con la información de año escolar finalizado.

## TÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 36.** Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de las alumnas.

**A.- ASISTENCIA:** Para ser promovidas, las alumnas deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, a través de certificado médico u otra situación debidamente certificada como viajes por motivos académicos, intercambios estudiantiles, representación institucional o nacional, defunciones de familiares directos, problemas judiciales, entre otros, la Directora del establecimiento podrá autorizar la promoción de las alumnas con porcentajes menores de asistencia previa consulta al Consejo de Profesores del curso.

**B.- RENDIMIENTO:** Serán promovidas las alumnas que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de sus respectivos cursos:

**b.1** Serán promovidas las alumnas de los niveles 7° y 8° Básico y de los niveles 1° a 4° Medio, que hayan **reprobado una asignatura**, con un promedio general de calificaciones igual o superior a 4,5, incluida la asignatura reprobada.

**b.2** Serán promovidas las alumnas de los niveles 7° y 8° Básico y de los niveles 1° y 2°, **que no hubieren aprobado dos subsectores** de aprendizaje o asignaturas, (Decretos 511/97 y 112/99 respectivamente) siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidas las calificaciones de los subsectores de aprendizaje no aprobados.

**b.3** Serán promovidas las alumnas de los niveles 3° y 4° Medio, que no hubieren aprobado dos sectores o subsectores de aprendizaje (Decreto 83/01) siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidas las calificaciones de los subsectores de aprendizaje no aprobados.

**b.4** No obstante lo establecido en el párrafo anterior, **si una de las dos asignaturas no aprobadas** corresponden a Lenguaje y Comunicación y/o Matemáticas, las alumnas serán promovidas siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio general de 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

**b.5** La calificación obtenida en la asignatura de Religión no incidirá en la promoción escolar de la estudiante.

**Artículo 37.** Repetirán curso las alumnas que no cumplan con lo estipulado en el Artículo 36 de la Presente normativa.

**Artículo 38.** La situación final de promoción de las alumnas deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar.

**Artículo 39.** Para aquellas alumnas, que deben adelantar su proceso de finalización de año escolar en el Primer Semestre, por viaje académico debidamente justificado (becas o intercambio) se les solicitará la documentación pertinente, se cerrará el año escolar con las evaluaciones que

tenga al momento de finalizar el semestre. Se indicará en el Acta de Registro de Calificaciones la fecha exacta del término del proceso y el porcentaje de asistencia del periodo.

**Artículo 40.** Las estudiantes que no cumplan con las calificaciones determinadas por cada docente de asignatura del curso al que pertenece para finalizar el semestre respectivo y el año escolar, dejando de asistir (viajes familiares, giras de estudio, viajes personales, entre otros), serán calificadas, en las notas pendientes de todas las asignaturas del plan de estudios con la calificación mínima.

## **TÍTULO VI: ALUMNAS QUE SE INCORPOREN AL ESTABLECIMIENTO EN NIVELES 8o Básico a 4o Medio.**

**Artículo 41. Alumnas que ingresan al liceo que provienen de colegios con régimen trimestral.** Si la alumna ingresa en el **primer semestre**, el promedio del trimestre se registrará como nota coeficiente dos del primer semestre y se le aplicarán las pruebas siguientes planificadas en cada asignatura. Si presenta, además, notas parciales del segundo trimestre, éstas no se considerarán.

Si la alumna ingresa en el **segundo semestre**, se le considerará el promedio de ambos trimestres como promedio del primer semestre, y deberá cumplir con las obligaciones evaluativas del segundo semestre. En ambos casos, deberá presentar las notas validadas por el establecimiento del que proviene, al momento de la matrícula. No se considerarán las notas del tercer trimestre.

**Artículo 42. Alumnas que ingresan al liceo que provienen de colegios con régimen semestral.**

-Si llega durante el primer semestre y trae notas parciales y globales, estas serán consideradas como tal.

-Si llega en el segundo semestre y trae el promedio del primer semestre, este será considerado como tal.

-Si llega durante el segundo semestre y trae notas parciales para el segundo semestre, estas no serán consideradas, por no estar en correspondencia con las calificaciones de nuestro liceo.

**Artículo 43. Alumnas extranjeras que ingresan al liceo.**

Las alumnas extranjeras **serán consideradas alumnas regulares desde el momento de ingreso al establecimiento con la documentación Ministerial respectiva.** Se solicitará a los docentes evaluaciones especiales, según criterio del profesor y con indicaciones de UTP, en caso de que las alumnas no manejen el idioma o provengan de países con régimen de estudios diferente, teniendo un breve periodo de adaptación que será conversado con el profesor jefe e informado al resto de los docentes del curso. Sin embargo podrán participar de todo tipo de actividades evaluativas formativas y calificadas.

## **TÍTULO VII: DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.**

**Artículo 44.** El establecimiento educacional, al término del año escolar extenderá a sus alumnas una copia del certificado anual de estudios que presente las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, **el original quedará en la carpeta de la alumna en Inspectoría General.** El certificado de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. La Licencia de Enseñanza media será entregada a las alumnas de 4° medio que hayan sido promovidas al finalizar el año escolar.

**Artículo 45.** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura como la situación final de las alumnas. Se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán presentarse en la SECREDOC

## **TÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES.**

**Artículo 46.** La Directora del Establecimiento resolverá las situaciones especiales no contempladas en el presente normativo.

**Artículo 47.** Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas, podrán resolver situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación, debidamente fundamentadas. Las situaciones no previstas en el presente normativo serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectiva dentro de la esfera de su competencia.

**Artículo 48.** En situaciones singulares como inundaciones, terremotos , ocupación del establecimiento por parte de las estudiantes, entre otros, que alteren el normal desarrollo de clases durante el año lectivo, la Dirección del establecimiento, en conjunto con UTP y representantes de los profesores, elaborarán y aplicarán un plan de contingencia que permita reorganizar el proceso lectivo.

**Artículo 49.** El Consejo de Profesores tiene carácter de resolutivo en aspectos Técnico Pedagógicos.

**El presente Reglamento deberá ser evaluado durante el 2018 si se requiere.**



## **ANEXO N°1**

### **I. INTRODUCCIÓN:**

El presente anexo tiene como finalidad reflejar de mejor manera los resultados académicos de las alumnas del Liceo 1 “Javier Carrera” aplicando un Índice a todas las alumnas con un requisito académico y factores contribuyentes para su aplicación.

### **II.- METODOLOGÍA**

#### **Objetivos:**

1.- Mejorar las condiciones académicas de postulación a las universidades chilenas, en nuestras educandas; en consideración, por una parte, a la Misión del Proyecto Educativo Institucional y, por otra, a lo establecido por el Consejo de Rectores de las universidades respecto al ranking de los establecimientos educacionales.

2.- Mejorar las condiciones de equidad de alumnas con recursos limitados y de excelencia académica, fortaleciendo un NEM orientado a la movilidad social. 3.- Estimular la integralidad de los aprendizajes en términos procedimentales, actitudinales y conceptuales.

#### **Fundamentación:**

En primera instancia, creemos que los objetivos anteriormente mencionados obedecen a la necesidad de dar respuesta a nuestras alumnas, frente a la reformulación generada por el Consejo de Rectores de Chile respecto del sistema de selección a universidades chilenas, la cual contempla la aplicación de un ranking de notas con una ponderación de hasta el 40%. Esto obliga al establecimiento, conforme a su misión institucional, a impulsar acciones que mantengan condiciones equitativas para las alumnas al momento de postular a la educación superior.

En segundo término, pensamos que este índice, que destaca el esfuerzo, contribuirá a que las alumnas se preocupen de obtener un buen rendimiento académico mejorando la calidad educativa y ayudarán a enfatizar contenidos actitudinales y del dominio afectivo de la taxonomía de Bloom contemplados en el plan de evaluación institucional, los cuales se indica “responden a cuestiones de valor y actitud (querer hacerlo) y a través de ellos se pretende desarrollar valores y actitudes en la alumna. Para saber el logro de estos objetivos solo se puede inferir mediante las conductas observables”. Asimismo, lograr una formación integral contenida en el Marco Curricular de 2009 el cual plantea que “los Objetivos Fundamentales Transversales tienen un carácter comprensivo y general orientado al desarrollo personal y a la conducta moral y social de los alumnos y las alumnas, y deben perseguirse en las actividades educativas realizadas durante el proceso de la Educación General Básica y Media”, permitiendo fortalecer otras competencias sociales y personales como son el trabajo sistemático; el desarrollo de proyectos de mediano y largo plazo; planteamiento y logro de metas personales; generación de trabajo colaborativo. Todo ello en conformidad con el saber y el saber ser que persigue el sistema educativo chileno y la selección de los mejores estudiantes que persigue el sistema de educación superior y que en ningún caso inciden en la promoción de las alumnas.

De acuerdo al desarrollo académico de nuestro establecimiento, potencialmente puede favorecer al total de las alumnas, sin llegar a ser menor al 90% del alumnado de enseñanza media.

**Descripción:** El índice está constituido por la aplicación de una nota 7,0 (siete) en todas las asignaturas y ponderada por un valor del 40% de la misma, generando de esta forma un índice de 2,8 que corresponde a la multiplicación de la nota 7 x 0,4. La nota obtenida en el promedio final Anual de la asignatura tendrá un valor de un 60%, generando un índice de notas que deberá sumarse con el anterior para la obtención de la nota final.

**Aplicación:** El índice será aplicado a todas aquellas alumnas que tengan un promedio final de notas, por asignatura, igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco), en los niveles de 1° a 4° medio. Además, se considerará como factores contribuyentes al proceso académico: haber asistido al menos el 85% de las clases del año conforme con la reglamentación de promoción según decretos ministeriales; la ausencia, al final del año escolar, medidas de suspensión y/o matrícula condicional y/o cancelación de matrícula, ausencia de anotaciones por faltas graves y/o gravísimas contempladas en el Manual de Convivencia durante el año escolar en curso.



Santiago, marzo de cada año

## REGLAMENTO DE APLICACIÓN ANEXO N°1

El Reglamento de Evaluación contempla el denominado Anexo N°1, el cual se aplicará a las estudiantes de Educación Media en todas las asignaturas cuya calificación final sea 5,5 o superior y que además cumplan con los requisitos de asistencia, puntualidad y conducta detallados a continuación:

### ASISTENCIA \*(1):

Alumnas de 1° a 3° medio que presenten al menos el 85% de asistencia de los días comprendidos entre un día a determinar del mes de marzo y otro de noviembre del año escolar que se indique.

Alumnas de 4° medio que presenten al menos el 85% de asistencia de los días comprendidos entre marzo y octubre del año escolar que se indique

Se descontará del cálculo de inasistencias, todas aquellas ausencias oportuna y debidamente justificadas, con documentación original en Inspectoría General producto de:

- 1.- Enfermedad justificada con certificado médico, con fechas explícitas de inicio y término de la Licencia Médica.
- 2.- Salidas oficiales por representación del establecimiento.
- 3.- Citaciones judiciales.
- 4.- Duelos por fallecimiento familiar directo (padres, hermanos, abuelos o tíos).
- 5.- Viaje por intercambio estudiantil.
- 6.- Enfermedades y trámites del hijo menor de un año que requieran del cuidado de la madre-estudiante.

El documento de justificación debe ser entregado en un plazo de no más de 72 horas en los casos de enfermedad, citación judicial y duelo.

### ATRASOS \*(1):

Alumnas de 1° a 3° medio que presenten registrados hasta 14 atrasos en los días comprendidos entre un día a determinar en marzo y otro en noviembre del año escolar que se indique.

Alumnas de 4° medio que presenten registrados hasta 14 atrasos en los días comprendidos entre un día a determinar en marzo y otro en octubre del año escolar que se indique.

### CONDUCTA \*(1):

Alumnas de 1° a 4° medio sin medidas de suspensión y/o matrícula condicional y/o cancelación de matrícula. Alumnas de 1° a 4° medio sin anotaciones por faltas graves y/o gravísimas contempladas en el Manual de Convivencia durante el año escolar en curso.

\* Toda situación emergente será resuelta por una comisión integrada por profesor jefe, orientadora, docentes directivos y jefa técnica.

\* Cualquier cambio de fechas relacionadas con el anexo será resuelto por equipo directivo.

\*(1) Las fechas cambian año a año de acuerdo a calendario escolar anual.